DNCP/DJ N° 3739/21 **CASO N° 196/21**

Asunción, 12 de abril de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de la denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 196/21 el cual refiere supuestas irregularidades en el marco de los llamados con ID 389977, 322962, 357517, 341204, 371554

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, el CASO Nº 196/21 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual refiere cuanto sigue: "*Buenas Tardes. Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de solicitar y exponerle mis preocupaciones sobre la licitacion de almuerzo escolar. Primeramente es muy llamativo, que durante 5 años consecutivos, se le adjudica a la empresa Engadi SA RUC 80032591-5, suma millonarias para la compra de almuerso escolar, y por sobre todo que casi en toda la convocatoria se le intvita a los mismos proveedores y que nunca nadie de los invitados se presentan a la convocatoria, es mas algunos proveedores de los invitados no registran ninguna adjudicacion. Entonces para tal efecto se requiere de una investigacion de oficio sobre esta licitacion y de los invitados de siempre..*"

A efectos de clarificar lo referido en la denuncia ingresada como CASO Nº 196/21, solicitamos justifiquen lo referido en la misma, e informen el estado de los procedimientos de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en*

materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente,

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP